

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27877 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1995 y curso académico 1995-96.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, con la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores número 16225, de 13 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 13, y con los vigentes programas ejecutivos bilaterales de cooperación cultural firmados con otros países, con los intercambios y programas de colaboración acordados con instituciones culturales y educativas nacionales o extranjeras y, en general, con su programación para el desarrollo de la lengua, cultura y civilización españolas en el extranjero, convoca becas, según anexo y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B-491, de perfeccionamiento lingüístico, ampliación de estudios e investigación en universidades, instituciones docentes especializadas o centros de documentación y archivo españoles durante el verano de 1995 y curso académico 1995-96, destinadas a ciudadanos extranjeros nacionales de los países referidos en los apartados 1 y 2 del citado anexo y candidatos propuestos por los organismos a los que se refiere el apartado 3 del mismo.

Presentación de candidaturas.—Los ciudadanos de países con los que España tenga firmados acuerdos de cooperación cultural que prevean este tipo de intercambios, anexo apartado 1, presentarán sus solicitudes a través de los organismos competentes de su país, dentro de los plazos que, de conformidad con el vigente programa ejecutivo bilateral de cooperación cultural, sean fijados al efecto por los citados organismos. Los de los países que figuran en el anexo apartado 2 podrán obtener información sobre el organismo al que deberán dirigir su solicitud de beca y plazo de presentación de candidaturas en los servicios culturales de la Embajada de España en su país. Los candidatos que puedan acogerse a la programación del anexo apartado 3 cursarán sus solicitudes a través del organismo indicado en ese apartado en los plazos que, por dicho organismo, les sean comunicados.

Los organismos competentes de cada país efectuarán una preselección y propondrán a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, con anterioridad al día 31 de marzo de 1995, los candidatos para estas becas. La preselección se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva basado en los méritos alegados por el candidato y en la documentación aportada. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los criterios de valoración que figuran en las bases A-4.^a y B-5.^a de la presente convocatoria. Los órganos de preselección especificarán en su propuesta la relación total de solicitantes, concretando la evaluación de criterios de valoración efectuada en la preselección.

La resolución definitiva corresponderá a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, quien comunicará su decisión, por vía oficial, a los organismos proponentes y directamente a los becarios aceptados antes del día 31 de mayo de 1995, para las becas de verano, y del día 31 de agosto de 1995, para los de curso académico. La lista de becarios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General. Este acto agota la vía administrativa. Contra él cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su comunicación ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid, conforme a la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos españoles públicos o privados durante su período de vigencia y están condicionadas a las disponibilidades económicas derivadas de los presupuestos para los años 1995 y 1996. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por órganos del Estado convocante. Asimismo, estarán sometidos al régimen normativo de reintegro y sancionador en los casos legalmente previstos.

Bases

A) BECAS PARA EXTRANJEROS EN ESPAÑA. CURSO ACADÉMICO 1995-96

Primera. Candidatos.—Postgraduados o, excepcionalmente, estudiantes de último año de licenciatura en el momento de cursar la solicitud, con conocimientos suficientes de la lengua española, nacionales de los países a los que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los organismos que figuran en su apartado 3, preferentemente menores de treinta y cinco años de edad.

Segunda. Estudios.—Ampliación de estudios en centros superiores españoles o investigación, preferentemente en el campo de las humanidades. Salvo en el caso de que el candidato documente su aceptación en el centro de estudios, no se concederán becas para estudios de medicina o especialidades médicas ya que el acceso a las facultades y centros hospitalarios presenta grandes dificultades debido a la escasez de plazas. Antes de solicitar la beca, los candidatos deberán ponerse en contacto con el centro elegido a fin de recibir información sobre sus condiciones para la admisión de alumnos extranjeros y asegurar su aceptación.

Tercera. Documentación.—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, cumplimentado en su totalidad.
- Certificado de estudios realizados anteriormente.
- Certificado de lengua española, preferiblemente DELE.
- Si así lo requieren los estudios a realizar, certificado de convalidación de estudios por los equivalentes españoles.
- Carta de aceptación del centro español elegido para cursar estudios o del profesor que supervisará el trabajo del becario durante su estancia en España (este documento no será necesario en becas solicitadas para investigación en archivos, bibliotecas y centros de documentación).
- Proyecto de estudios o investigación con especial referencia a los contactos que, para su realización, hayan podido mantenerse con centros o especialistas españoles.

Todos los documentos se presentarán por duplicado y se acompañarán de su traducción al español. Los expedientes incompletos serán rechazados.

Cuarta. Criterios de valoración.—Serán valorados los siguientes méritos del candidato:

- Titulación y estudios realizados anteriormente.
- Conocimientos de español.
- Estudios o proyecto de investigación a realizar en España.
- Contactos establecidos con profesores o centros españoles en relación con los estudios a realizar.
- Cartas de presentación.

Quinta. Duración.—Se concederán por un mínimo de tres y un máximo de nueve meses, entre octubre de 1995 y junio de 1996, ambos inclusive, de conformidad con los estudios a realizar. Como norma general, las becas no se concederán para realizar ciclos completos de estudio, por lo que no serán renovadas para el curso académico siguiente. Excepcionalmente, podrá considerarse la posibilidad de prórroga o renovación cuando las

becas se hayan concedido para unos estudios que requieran una duración superior a la inicialmente prevista.

Sexta. *Dotación*.—80.000 pesetas mensuales, seguro médico (no farmacéutico), excepto odontología y enfermedades preexistentes, y en becas con una duración mínima de siete meses, hasta un máximo de 100.000 pesetas como contribución a los gastos de matrícula en el curso para el que la beca ha sido concedida. Las becas de menor duración no conllevan matrícula gratuita ni compensación parcial.

Séptima. *Condiciones generales*:

a) Los becarios deberán incorporarse dentro de los diez primeros días a partir del inicio de su beca y ponerse en contacto con la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157, para recibir la correspondiente documentación.

b) Una vez iniciado el disfrute de la beca, informarán mensualmente a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas sobre la labor realizada y, al término de la beca, presentarán, en el plazo de tres meses, un certificado de estudios o un informe final con el visto bueno del profesor encargado de la supervisión de los estudios.

c) El pago de las mensualidades se efectuará mediante transferencia bancaria. Con esta finalidad, el becario habrá de abrir una cuenta en un banco en España y notificar sus datos a esta Dirección General.

d) El alojamiento será gestionado por los interesados ya que este Ministerio no dispone de residencias para sus becarios de curso académico. Una vez confirmada la concesión de la beca por parte de esta Dirección General no se admitirán cambios.

B) BECAS PARA EXTRANJEROS EN ESPAÑA. VERANO DE 1995

Primera. *Candidatos*.—Estudiantes de lengua española nacionales de los países referidos en los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los organismos referidos en el apartado 3 del mismo, que tengan programadas becas de verano, con conocimientos mínimos de español a nivel elemental, preferentemente menores de treinta y cinco años. Los extranjeros residentes en España no podrán solicitar estas becas.

Segunda. *Estudios*.—Se concederán, prioritariamente, para asistir al curso de la Escuela de Verano Española, que tendrá lugar en Madrid durante el mes de julio de 1995. En casos excepcionales, podrán adjudicarse para otros cursos siempre que el candidato especifique claramente al efectuar la solicitud el nombre del curso, institución que lo organiza, ciudad donde se llevará a cabo y fechas. Estos datos deberán constar con exactitud ya que, en caso contrario, la solicitud no sería aceptada.

Tercera. *Dotación*:

a) Para los asistentes al curso de la Escuela de Verano Española (Madrid, julio): Alojamiento y manutención en un colegio mayor universitario, excepto la cena de los sábados y la alimentación de domingos y festivos, y 20.000 pesetas en metálico. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas se encargará de gestionar la reserva de plaza en el Colegio mayor y comunicará al becario su nombre y dirección en el momento de confirmarle la concesión de la beca. Si alguno de los asistentes a este curso deseara alojarse por su cuenta, deberá indicarlo al solicitar la beca. En este caso, se le abonaría un total de 80.000 pesetas, corriendo a su cargo el alojamiento y la manutención. Todos los becarios asistentes al curso de la Escuela de Verano Española tendrán matrícula gratuita. Si, por cualquier circunstancia, este curso no pudiese llevarse a cabo la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas ofrecerá a sus becarios una segunda opción.

b) Los asistentes a otros cursos recibirán un total de 80.000 pesetas, que les será enviado a través de la secretaría del centro en el que vayan a seguir estudios o, si no fuese factible, por la vía que les sería comunicada oportunamente. Tanto la matrícula como el alojamiento serán por cuenta del becario.

En todos los casos, los becarios se beneficiarán de seguro médico, no farmacéutico, en el que quedan excluidos los tratamientos odontológicos y las enfermedades preexistentes.

Cuarta. *Documentación*.—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad.
- Certificado de estudios con calificaciones.
- Certificado de lengua española (nivel mínimo elemental).

Los documentos no redactados en español se acompañarán de su correspondiente traducción.

Quinta. *Criterios de valoración*.—Serán valorados los siguientes méritos del candidato:

- Titulación y estudios realizados anteriormente.
- Conocimientos de español.
- Necesidad del español para la actividad futura del candidato.
- Cartas de presentación.

Sexta. *Condiciones generales*:

a) Todos los becarios deberán haber sido aceptados previamente por esta Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Bajo ningún concepto se admitirán incorporaciones o sustituciones que no estén confirmadas.

b) Una vez confirmada la beca por parte de esta Dirección General no se admitirán cambios. Los becarios que no se hayan incorporado dentro de los cinco primeros días perderán la beca.

c) Los becarios remitirán a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, dentro de los tres meses siguientes al final de su beca, fotocopia del diploma o título que les haya sido facilitado al término del curso para el que fueron becados.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

1. Becas ofrecidas para ser gestionadas a través de los organismos competentes de cada país.

País	Curso 1995-96		Verano de 1995	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Alemania, R. F.	5	45	—	—
Austria	4	36	6	6
Bélgica (C. Francesa)	4	36	12	12
Bélgica (C. Flamenca)	4	36	9	9
Bulgaria	4	36	9	9 (1)
R. Checa	3	27	7	7
Chipre	3	27	2	2
Dinamarca	5	41	5	5
R. Eslovaca	2	18	6	6
Finlandia	2	18	8	8
Francia	10	90	30	30
Grecia	6	54	2	2
Hungría	4	30	5	5
Irlanda	1	9	10	10
Israel	6	54	6	6
Italia	12	104	20	20
Luxemburgo	1	9	2	2
Noruega	4	35	2	2
Países Bajos	5	45	10	10
Polonia	8	66	6	6
Portugal	9	81	33	33
Rumania	5	45	5	5
Rusia	5	45	10	10
Turquía	4	36	5	5

(1) Dos becas se destinarán al curso «Música en Compostela».

2. Becas sobre cuya tramitación deberá solicitarse información a los servicios culturales de las Embajadas de España en el país correspondiente:

País	Curso 1995-96		Verano de 1995	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Alemania, R. F.	7	63	33	33
Alemania, R. F.	26 (1)	104	2 (2)	2
Canadá	5	45	2	2
Corea	11	99	—	—
Islandia	1	9	2	2
Italia	1	6 (3)	—	—
Japón	16	144	—	—
Malta	2	18	4	4
Polonia	—	—	1 (4)	1
Reino Unido	8	72	7	7

País	Curso 1995-96		Verano de 1995	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Suiza	3	27	—	—

(1) Becas cuatrimestrales.

(2) Becas para los ganadores del concurso de español organizado por la oficina cultural de la Embajada de España en Bonn.

(3) Beca especial para el ganador del concurso de tesis sobre temas hispánicos de la Asociación Italiana de Hispanistas, dotada con 100.000 pesetas mensuales.

(4) Beca extra para el ganador del concurso sobre España de la Asociación Polaca de Hispanistas.

3. Becas que se gestionarán a través del organismo que figura en la primera columna de este apartado:

Organismo	Curso 1995-96		Verano de 1995	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
R. F. Alemania (gobierno bávaro)	3	27	—	—
Univ. Lieja (Bélgica)	1	9	—	—
Univ. Cat. Neerlandófona Lovaina (Bélgica)	2	18	—	—
Univ. Libre Bruselas (Bélgica) ..	—	—	3	3
Escuela Diplomática (Madrid) ..	19	171 (1)	20	20 (2)
Comisión Int. Cultural entre España y Estados Unidos ...	10	90 (3)	—	—
Curso «Música en Compostela» ..	—	—	15	15
Escuela Superior de Música Reina Sofía. Curso de verano en Santander	—	—	15	15
Univ. Saint Gallen (Suiza)	—	—	7	7
Centro Cultural Español en Milán	—	—	5	5
Centro Cultural Español en Nápoles	—	—	8	8
Centro Cultural Español en Roma	—	—	8	8

(1) Becas de curso académico, dotadas con 85.000 pesetas mensuales, que se concederán a propuesta de la Escuela Diplomática de Madrid, para sus alumnos del «Curso de Estudios Internacionales».

(2) Becas de verano reservadas para intercambio entre la Escuela Diplomática de Madrid y la Escuela Diplomática de Viena.

(3) Becas de curso académico para ciudadanos de Estados Unidos.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27878 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Miguel Ferrando Perales, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Xátiva a diligenciar cuatro Libros de Actas de Comunidad de Propietarios.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Miguel Ferrando Perales contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Xátiva a diligenciar cuatro Libros de Actas de Comunidad de Propietarios.

Hechos

I

Por el Administrador de fincas colegiado don Miguel Ferrando Perales se presenta en el Registro de la Propiedad de Xátiva el 24 de enero de

1994 cuatro escritos solicitando del Registro de la Propiedad la legalización de otros tantos Libros de Actas de Comunidad de Propietarios; dos de ellos referidos al edificio que constituye la finca registral número 23.755, si bien en el escrito se habla de edificio en calle Beata Inés, 10, y edificio en calle Beata Inés, 12; y otros dos referidos al edificio que constituye la finca registral número 24.624, si bien en el escrito se habla de edificio sito en la calle Abu Masaifa, número 23, y edificio en calle en proyecto, sin número, esquina a calle Abu Masaifa.

II

El día 7 de febrero de 1994 recayó nota denegatoria por parte del Registrador de la Propiedad de Xátiva del siguiente tenor literal: «Denegada la legalización del presente Libro de Actas de Junta de Propietarios por los siguientes defectos: A) Haberse presentado en ese mismo instante y por el mismo presentante dos Libros de Actas que se refieren a la misma propiedad horizontal, habiéndose negado el presentante a determinar el orden de prioridad de los mismos. B) Referirse los dos libros a la misma propiedad horizontal y, consecuentemente, a la misma Junta de Propietarios al no constar en este Registro de la Propiedad la existencia, con respecto al edificio a que se refiere, de subcomunidades. Artículo 415 del Reglamento Hipotecario. Xátiva, 7 de febrero de 1994.—El Registrador.—Ilegible. Firmado: Miguel Vergèr Amengual. Una nota denegatoria de idéntico tenor consta en los otros tres Libros de Actas cuya legalización se solicitaba.»

III

Según certificaciones expedidas por don Miguel Ferrando Perales de 15 de febrero de 1994, con fecha 23 de diciembre de 1993 se constituyó la Comunidad de Propietarios de la finca de la calle de Beata Inés, 10 (escalera B) y que el 22 de diciembre de 1993 se constituyó la Comunidad de Propietarios de la finca de la calle Beata Inés, 12 (escalera A), ambas de la ciudad de Xátiva y que en ambas Comunidades fue nombrado Secretario-Administrador el que certifica, no pudiéndose reflejar los acuerdos de las Juntas en los Libros de Actas correspondientes al denegar su legalización el Registrador de la Propiedad. Asimismo, en la citada certificación, declaraba el propio señor Ferrando Perales que ambas escaleras forman un mismo edificio, como se demuestra con la fotocopia de la escritura de declaración de obra nueva en construcción y constitución en Régimen de Propiedad Horizontal, si bien en el título constitutivo dice en la norma 3.ª del Régimen de Comunidad que los gastos comunes del mantenimiento, limpieza, conservación y reparación ordinaria de los portales, dependencia de los mismos, escaleras y ascensores del edificio serán satisfechos por los propietarios de las viviendas que tienen acceso a cada uno de los mismos. Según certificaciones expedidas en la misma fecha por el propio señor Ferrando Perales con fecha 14 de octubre de 1993 se constituyó la Comunidad de Propietarios de la finca de la calle en proyecto sin número (esquina Abu Masaifa) y que el día 15 de octubre de 1993 se constituyó la Comunidad de Propietarios de la finca de la calle Abu Masaifa, 23, ambas en la ciudad de Xátiva y que en ambas Comunidades de Propietarios fue nombrado Secretario-Administrador el certificante no pudiéndose reflejar los acuerdos de las Juntas en los Libros de Actas correspondientes al denegar su legalización el Registrador de la Propiedad. Hacía la misma consideración respecto a que las dos escaleras forman un sólo edificio y de la previsión de la norma 3.ª del título constitutivo respecto a determinados gastos que habrían de ser satisfechos por los propietarios de las viviendas que tienen acceso a cada uno de los portales.

IV

El 10 de noviembre de 1993 tuvo entrada en el Ministerio de Justicia escrito firmado por don Miguel Ferrando Perales el 5 del mismo mes, en el que se manifestaba a esta Dirección General que por parte del Registrador de la Propiedad de Xátiva no eran legalizados los Libros de Actas de las Juntas de Propietarios que presentaba. Por escrito de fecha 16 de noviembre de 1993 —salida 24 de noviembre de 1993— esta Dirección General comunicó al interesado que este centro directivo no podía pronunciarse sobre la cuestión planteada sino por vía de resolución dictada en el correspondiente recurso contra la denegación, previsto en el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 415 del Reglamento Hipotecario.

V

Con fecha 24 de febrero de 1994 se certificó escrito de 21 del mismo mes en el que don Miguel Ferrando Perales presentaba ante esta Dirección General el reglamentario recurso contra las notas de denegación a que